



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2025

Según normativa vigente: Decreto nº 67/2018



IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

Nombre del establecimiento	Centro Educativo San Andrés
RBD	9953-8
Dirección	Avenida pajaritos 4198, Maipú
Tipo de enseñanza que entrega	Educación Parvularia y Educación Básica
Dependencia	Particular subvencionado (Gratuito)
Teléfono	+56232451236
Página Web	https://cesanandres.cl
Correo Electrónico	contacto@cesanandres.cl
Cursos	Kínder a 8° de Educación General Básica
Jornadas	Mañana y Tarde

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1º

El presente Reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción aplicadas a los estudiantes de educación parvularia hasta octavo básico del centro educativo San Andrés.

Artículo 2º:

Establece normas y procedimientos para la evaluación de los logros de aprendizaje de las y los estudiantes enmarcadas en los siguientes decretos:

- Educación parvularia: Decreto N°481/2018
- Enseñanza básica: Decreto 67/2018

El establecimiento Centro educativo San Andrés organizará su año lectivo en semestres, con los respectivos períodos que determina el Calendario Escolar emanado por la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

Se entiende que la evaluación son acciones guiadas y lideradas por los profesionales de la educación, en donde tanto estos como los y las estudiantes interpretan la información sobre el logro de los aprendizajes para tomar decisiones oportunas para el progreso de éste.

Con respecto a la calificación, se entenderá que es una representación del logro del aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.



Artículo 3°:

Los estudiantes serán informados del proceso educativo y los criterios de evaluaciones por medio de los profesores de asignatura en clases, adicionalmente esta información quedará registrada en la página web del establecimiento, enviado por aplicación notasnet y/o agenda escolar.

Las calificaciones quedarán a disposición de las familias en la plataforma de Syscol. En caso de requerir mayor información del proceso solicitar entrevista con el profesor de asignatura y/o profesor jefe.

DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, siendo un insumo imprescindible para acompañarlos en el proceso y lograr alcanzar los objetivos de aprendizaje de cada nivel. Por lo mismo, la evaluación, no siempre implica una calificación, ya que debemos entender que esta es la representación del logro del aprendizaje, es por esto que la función que tendrá la evaluación puede ser formativa y/o sumativa.

Evaluación formativa: tiene como propósito formativo, ya que se utiliza para diagnosticar, monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, utilizando la información entregada para la toma de decisiones. Además, es importante precisar que la evaluación formativa es un proceso que comprende acciones planificadas previamente, utilizando diferentes estrategias, métodos y/o instrumentos, pero también pueden ser imprevistas, ya que se generan en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes.

De acuerdo a lo anterior, nuestro establecimiento establece los siguientes criterios como base para los procesos de enseñanza y aprendizaje respecto a la evaluación formativa:

- Retroalimentación continua, la cual por medio de la observación permite evidenciar el desempeño de los estudiantes e identificar el logro y las mejorar en los aprendizajes, como también nos permite ajustar las estrategias utilizadas.
- Diversificación de la evaluación, la cual utiliza diversos instrumentos, técnicas y registros para obtener una visión global del progreso de aprendizaje del estudiante.
- Participación activa del estudiante, lo cual fomenta la autoevaluación e involucra al estudiante en el progreso de su propio aprendizaje.
- Monitoreo constante del desarrollo de las experiencias de aprendizaje y el progreso de los aprendizajes de los estudiantes.
- Trabajo entre pares y/o en equipos, que fomenta un ambiente de apoyo y colaboración mutua, como también potencia el aprendizaje entre pares y cooperativo.

Evaluación sumativa: Tiene como propósito sumativo, ya que entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizajes luego de un determinado tiempo o proceso. Esta información se comunica generalmente a los estudiantes y a sus familias, mediante una calificación o concepto, las cuales deben representar de forma precisa el logro de aprendizaje obtenido. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.



Tomando en consideración lo anterior, se debe comprender lo siguiente:

1. Tanto el/la docente como los/las estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes, así procurar que la evaluación sea efectivamente lo que han aprendido los/las estudiantes.
2. Se debe considerar diversas formas de evaluar, como pruebas, trabajos prácticos, presentaciones, dramatizaciones, cuestionarios, entre otros respetando las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para ellos.
3. La evidencia de los aprendizajes de los y las estudiantes que se recoja en los procesos de evaluación, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
4. Todo instrumento de evaluación a utilizar deberá ser revisado y autorizado por coordinación académica para validar su aplicación. Este debe contener los objetivos a evaluar, instrucciones, el puntaje de cada indicador de logro, el puntaje total y el logro de aprobación del instrumento. En relación a los instrumentos como rúbricas, listas de cotejo o escalas de apreciación, estos deberán ser informados y dados a conocer al estudiante como también a su apoderado.
5. Con respecto a la evaluación sumativa, esta no puede exceder el 40% de reprobación, si así lo fuere se deberá informar a coordinación académica para determinar la medida correspondiente para tomar las medidas pedagógicas pertinentes.
6. Coordinación Académica informará y coordinará en conjunto con el docente las fechas de aplicación de las evaluaciones en cada uno de los niveles. Estas serán informadas por los canales de comunicación oficiales del colegio, las cuales son: mensajería de texto, agenda virtual y/o en la página web del Colegio.
7. Las fechas de las evaluaciones o trabajos prácticos son inamovibles.
8. Se puede aplicar sólo una evaluación por día de clases, sin considerar la entrega de trabajos escritos, interrogaciones orales, exposiciones, trabajos prácticos y/o lecturas complementarias.
9. La corrección, resultado y análisis de las pruebas u otros instrumentos evaluativos, no podrá demorar más de dos semanas en su entrega al estudiante, a su vez, también deben quedar registradas en este mismo periodo en el libro de clases y en la plataforma syscol.
10. Los instrumentos de evaluación deben ser entregados obligatoriamente a los y las estudiantes conforme a los plazos descritos en el punto anterior.
11. Se debe realizar la retroalimentación del proceso de evaluación al momento de entregar dicho instrumento a los estudiantes de forma general y/o individual.
12. Igualmente, no se podrá aplicar una nueva prueba si la anterior no ha sido entregada, corregida y consignada la calificación en el libro de clases o plataforma syscol.
13. Por lo anteriormente descrito, la evaluación debe ser entregada durante las dos semanas establecidas, si quedan estudiantes sin rendir dicha evaluación durante este periodo se deberá confeccionar un nuevo instrumento.
14. Luego de la entrega de la evaluación al estudiante, con previo registro en libro de clases y en plataforma syscol, el apoderado tiene 5 días hábiles para realizar algún tipo de objeción o consulta al profesor de la asignatura como primera instancia y posteriormente a coordinación académica.
15. De acuerdo al punto anterior, una vez consignada la calificación en el libro de clases y plataforma, ésta no podrá cambiarse, salvo si se ha incurrido en un error, su corrección deberá ser refrendada por Coordinación Académica, única entidad responsable de dicha tarea.



16. No se podrá aplicar una nueva evaluación si la anterior no ha cumplido con el proceso mencionado anteriormente. Coordinación Académica se encargará de supervisar el cumplimiento de este proceso.
17. Tanto el estudiante como su familia tienen el derecho a acceder a la información del rendimiento académico, por lo que las reuniones de apoderados, las entrevistas individuales, correos electrónicos u otra instancia son necesarias para asegurar la comunicación efectiva entre el hogar y el colegio.
18. Si él o la estudiante no tiene un comportamiento apropiado en la aplicación de una evaluación, como por ejemplo negarse a rendirla, entregar una evaluación en blanco, no presentar trabajo práctico, copiar, entregar o presentar un trabajo plagiado parcial o totalmente, entregar información de la evaluación a otros estudiantes del establecimiento, entre otras. Esto será informado a inspección en conjunto con coordinación académica para evaluar dicha situación. Además, el docente deberá dejar registro en la hoja de vida e informar al apoderado mediante comunicación por escrito, con solicitud de firma acusando recibo, correo electrónico acusando recibo o una entrevista formal antes de la siguiente evaluación y dar solución al caso.
19. Si un estudiante obtiene como resultado dos notas deficientes seguidas, el/la docente de la asignatura deberá citar al apoderado, para comunicar dicha situación y buscar las alternativas de solución, dejando registro del proceso de acompañamiento en la carpeta de entrevistas del profesor/a.

Inasistencia a una evaluación

En caso de una inasistencia a una evaluación programada, se considerará lo siguiente:

- Si la inasistencia es por motivos de salud, el apoderado es el responsable de justificar por escrito o personalmente al docente de asignatura y/o jefe en conjunto con el certificado médico. Luego de esto el docente recalendarizarán las fechas de las evaluaciones pendientes e informarán al apoderado por correo electrónico con copia a coordinación académica dejando registro de estas en el libro de clases (hoja de vida).
- En caso de ausencia a alguna evaluación, sin justificación médica por motivos como fallecimiento de un familiar, viajes, salud o motivos de fuerza mayor, o las ausencias que son justificadas a través de comunicaciones escritas, llamadas telefónicas o vía mail, los estudiantes rendirán la o las evaluaciones pendientes el día en que se reintegren a clases, con el docente de asignatura.
- Si un estudiante se ausenta en reiteradas oportunidades a la evaluación reprogramada, el docente de asignatura debe informar a coordinación académica dejando registro en la hoja del estudiante las fechas en las cuales reprogramó dicha evaluación. Luego de eso, desde coordinación académica se informa al apoderado por medio de correo electrónico que se realizará la evaluación durante la hora de clase de cualquier asignatura, el día en que se reintegre a clases.
- Si un estudiante llega después de la hora en que se realiza la evaluación o si se retira antes de completarla, se entiende que hay una negativa a rendir la evaluación, por lo que Coordinación Académica en conjunto con el docente respectivo, decidirán las medidas que se aplicarán de acuerdo a los motivos del estudiante.
- De acuerdo a los casos anteriormente expuestos, el instrumento de evaluación será el mismo con el 60% de exigencia con nota mínima 1.0 y máxima un 7.0.
- En el caso de situaciones especiales de evaluación tales como, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, situaciones de embarazo, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. Se tomarán las siguientes acciones:



- a) Se debe informar por parte de la familia la situación al director del establecimiento y a coordinación académica solicitando una entrevista personal por medio de correo electrónico.
 - b) Se acordará, dependiendo de la situación, las evaluaciones a realizar y en tiempo en las cuales las rendirá.
 - c) La Coordinación académica reagendará las evaluaciones pendientes, entregando temarios y materiales de estudio por correo electrónico.
 - d) Se establecerá un seguimiento de los procesos desde coordinación académica.
- En el caso del cierre anticipado de año escolar, se debe entender como una situación excepcional que se puede otorgar sólo ante una situación grave que impida al estudiante finalizar el año escolar en los tiempos que determina el Ministerio de Educación. Esta solicitud puede ser justificada por problemas de salud que imposibiliten al estudiante a asistir a clases (licencia o informe médico). Esta solicitud debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Se puede solicitar el cierre del año escolar solo a partir del segundo semestre, teniendo el primer semestre con todas las calificaciones completas según corresponda.
 - b) Esta solicitud se debe realizar de forma presencial con el director y coordinadora académica, indicando las razones por las cuales solicita el cierre del año escolar y adjuntando los informes y/o licencias de salud respectivas.
 - c) La decisión final será tomada por el equipo directivo, la cual requiere la presentación de un informe académico y formativo para el análisis de la petición del solicitante.
 - d) Una vez analizado el caso y acordado el cierre de año, se comunica a la familia, en reunión presencial, quedando por escrito y firmada la decisión.
 - e) Luego de acordar el cierre del año escolar, se le informará a la familia las implicancias pedagógicas que puede tener la decisión, tanto en su aprendizaje como en el registro de asistencia, por lo tanto, el estudiante no podrá seguir asistiendo de manera regular al colegio, ni como oyente, ni ante alguna actividad, ni bajo ninguna otra figura.

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

EVALUACIONES ADECUADAS

La diversificación de la enseñanza se concibe como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes. Su objetivo es eliminar las barreras al aprendizaje y la participación, mediante un proceso de colaboración sobre las necesidades de apoyo pedagógico y de gestión que requieren los estudiantes. Por lo que, durante el proceso de aprendizaje, los docentes deberán utilizar diferentes estrategias pedagógicas que permitan a todos nuestros estudiantes, acceder a la construcción de conocimientos y al desarrollo de habilidades. Esto, debe quedar reflejado en el diseño evaluativo, en donde nuestro establecimiento reconoce que existen diferentes formas de evaluar, que permite el uso de distintos instrumentos como pruebas escritas, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o gráficos similares, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros.

A partir de esto, los instrumentos de evaluación estarán adecuados a las necesidades de los estudiantes, como también de las sugerencias proporcionadas por los profesionales que trabajan con cada uno y estarán en lineamiento con las directrices establecidas en los decretos 83 y 67, de las cuales se especifica las adecuaciones curriculares que se aplicarán:

- a) **Adecuaciones curriculares de acceso:** de acuerdo al decreto 83, se entiende que estas adecuaciones buscan minimizar o eliminar los obstáculos que dificultan la participación, el acceso a la información, expresión y comunicación. Siendo su objetivo favorecer el



desarrollo de los aprendizajes curriculares y garantizar las condiciones equitativas para todos los estudiantes, manteniendo las mismas expectativas de aprendizaje. Estas adecuaciones consideran criterios en relación a la presentación de la información, a las formas de respuesta, al entorno, a la organización del tiempo y horario.

Las adecuaciones de acceso están establecidas en el plan de apoyo individual (PAI) de los estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar, el cual es confeccionado por todos los profesionales que trabajan con el estudiante y se evidenciará en las evaluaciones formativas y sumativas.

Asimismo, los estudiantes que no forman parte del Programa de Integración Escolar, podrán acceder a estas adecuaciones de acceso cuando el equipo de aula lo estime conveniente.

- b) **Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje:** es un documento o estrategia pedagógica que se enfoca en adaptar el currículo de manera específica para cada estudiante que presentan dificultades en su proceso de aprendizaje. Su objetivo es asegurar que todos los estudiantes, particularmente aquellos con necesidades educativas especiales (NEE) o que se encuentran en circunstancias especiales como ser migrantes, tener una lengua materna distinta al español o contar con talentos deportivos, puedan acceder a un aprendizaje adecuado a sus capacidades y contextos. El PACI se construye en base a la progresión de aprendizajes en espiral, que nos establece una *“priorización de aprendizajes básicos imprescindibles del Currículum Nacional que favorece el de-sarrollo personal y social de las y los estudiantes, así como su participación e inclusión social”* (Mineduc, 2015). Estas adecuaciones consideran los criterios de graduación del nivel de complejidad, priorización de objetivos de aprendizajes y contenidos, temporalización, enriquecimiento del currículum y eliminación de aprendizajes.

En esta institución este documento (PACI) presenta los objetivos a trabajar de forma semestral, las estrategias a aplicar en las actividades y las formas de evaluación diversificadas. La implementación y monitoreo del PACI son responsabilidad de los profesionales del Programa de Integración Escolar (P.I.E.), en conjunto con las profesoras de asignatura y profesor/a jefe, las cuales se encargan de adaptar las estrategias pedagógicas, adaptar las evaluaciones, monitorear el proceso y brindar el apoyo necesario durante el proceso educativo, en el trabajo colaborativo que se realiza.

Artículo 5°

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. Por lo mismo, se deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 6°

Para que los y las apoderados se mantengan informados sobre los logros de los aprendizajes obtenidos por los estudiantes en las diferentes asignaturas, se entregarán informes de notas semestrales, informes de personalidad, como también podrán revisar las calificaciones en la aplicación Notasnet.



Artículo 7°

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y/o Orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los y las estudiantes.

El registro de la evaluación realizada en las asignaturas de Religión, orientación y/o consejo de curso se expresará en concepto:

- MB: Muy bueno
- B: Bueno
- S: Suficiente
- I: Insuficiente

Artículo 8°

Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales en todas las asignaturas del plan de estudio.

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

La calificación 1.0 será la mínima, y corresponderá a la ausencia total de aprendizajes o dominios de contenidos. La calificación 7.0 será la máxima y corresponderá al 100% de logros de aprendizajes o dominios de contenidos.

El promedio semestral de cada asignatura se aproximará cuando sus décimas sean superiores o iguales a 0.05, redondeando hacia la décima siguiente, por ejemplo, 3.95 se redondea a 4.0. Esto excluye el promedio anual.

Artículo 9°

PROCESO DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA.

De acuerdo a las bases curriculares de educación parvularia, el cual menciona que la evaluación tiene carácter formativo y es un elemento clave para el aprendizaje para el aprendizaje, se especifica el proceso que se realizará durante el año:

- Se realizarán evaluaciones de procesos y dos anuales, una al término de cada semestre, las cuales se centrarán en las habilidades, conocimientos y actitudes definidas en los objetivos de aprendizaje de cada núcleo de aprendizaje.
- La información recolectada del proceso de evaluación de cada semestre se entregará de forma presencial a cada apoderado de forma individual y quedará registro de en la hoja de entrevista.
- Se entregará al final del año escolar, de forma presencial el informe anual de estudios que explicita el logro de aprendizaje de cada indicador por medio de conceptos.



CANTIDAD DE EVALUACIONES DE 1° A 8° BÁSICO

Se establece la cantidad de calificaciones y los porcentajes de cada una de estas para calcular la calificación final de cada asignatura.

Asignatura	Nivel	Total de calificaciones	Tipos de evaluación	Porcentajes.
Lenguaje y comunicación	1º a 8º básico	5 calificaciones semestrales.	• 3 evaluaciones escritas. • 2 evaluaciones prácticas de lectura complementaria.	• Evaluaciones escritas 20% cada una. • Evaluación práctica nº1: 15% • Evaluación práctica nº2: 25%
Matemática	1º a 8º básico	5 calificaciones semestrales	• 3 evaluaciones escritas. • 1 trabajo práctico. • 1 trabajo de proceso.	• Evaluaciones escritas 20% cada una. • Evaluación práctica nº1:15% • Evaluación trabajo de proceso 25%.
Ciencias	1º a 8º básico	4 calificaciones semestrales.	• 2 evaluaciones escritas. • 1 trabajo práctico. • 1 trabajo de experimento.	• Evaluaciones escritas 20% cada una. • Evaluación práctica nº1 :25%. • Evaluación práctica experimento: 35%
Historia	1º a 8º básico	4 calificaciones semestrales.	• 2 evaluaciones escritas. • 1 trabajo práctico. • 1 trabajo de investigación. •	• Evaluaciones escritas 20% cada una. • Evaluación práctica nº1: 25% • Evaluación práctica de investigación: 35%
Arte – música – tecnología – Ed. Física – inglés.	1º a 8º básico	3 calificaciones semestrales.	• Trabajos prácticos • Evaluación escrita.	• Evaluación nº1 = 30% • Evaluación nº2 = 30% • Evaluación nº3 = 40%

Artículo 10°

Promoción:

La promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos:
 - a) Serán promovidos los y las estudiantes que aprobaron todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Serán promovidos los y las estudiantes que reprueben una asignatura o un módulo y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Serán promovidos los y las estudiantes que reprueben dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.



Artículo 11°

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por coordinación académica en colaboración con el profesor jefe, profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el/la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12°

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, asegurar las medidas necesarias para proporcionar el acompañamiento pedagógico y/o psicológico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado del estudiante, dejando registro en la carpeta de cada estudiante.

De acuerdo a esto se realizará el siguiente acompañamiento pedagógico:

- a) Al término del primer semestre del año en curso, los estudiantes que no cumplen con los requisitos de promoción descritos en el artículo 10°, se realizará un plan de acompañamiento pedagógico con el fin de brindar los apoyos y acciones necesarias para potenciar el progreso de aprendizajes, reducir las brechas de aprendizaje, acompañar el desarrollo socioemocional y reducir la posibilidad de repitencia. Este plan especifica la brecha de aprendizajes del estudiante en las asignaturas reprobadas, las acciones que realizará el establecimiento y las que se deben realizar en el hogar. Este documento es entregado por el profesor jefe de forma presencial al apoderado en una entrevista y será monitoreado de forma continua ajustando si se considera necesario de acuerdo a los resultados obtenidos por el estudiante. Además de establecer instancias de comunicación continua con los apoderados para informar los procesos y avances de los estudiantes.
- b) Si el estudiante no era promovido al siguiente nivel, se realizará una entrevista inicial con el apoderado para establecer acuerdos pedagógicos los cuales pueden ser participación de



talleres, apoyo individual en la sala de clases o de algún compañero, diversificación de actividades de aprendizaje y de evaluación, planes de trabajo individuales complementario, adecuaciones curriculares o cualquier otra medida según lo amerite cada situación.

- c) Con respecto a los estudiantes que presentan baja asistencia durante el primer semestre, se realizará compromisos de asistencia, liderados por inspección general.

Artículo 13°

La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Luego de finalizar el proceso el establecimiento educacional, entregará a todos los/las estudiantes el certificado anual de estudios, en la última reunión de apoderados del año en curso, el cual indicará las asignaturas y calificaciones obtenidas. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 14°

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento solo en una oportunidad en la educación básica sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15°

Con relación a los procedimientos que no contempla este manual de evaluación, la Dirección del establecimiento, en conjunto con Coordinación Académica, profesor de asignatura y profesor jefe asesorado por el consejo de profesores, son los encargados de resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente.

Considerando lo anterior toda situación de evaluación y promoción no previstas serán resueltas, por la Secretaría Ministerial de Educación y, en última instancia, por la División de Educación General.